



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Acuerdo de Concejo

N° 009-2026-CM/MPM

Ayaviri, 09 de febrero 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Melgar, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de febrero del 2026; se pone en consideración del Pleno Concejo Municipal, sobre la transferencia de recursos presupuestarios a favor de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Melgar para el ejercicio fiscal 2026, y;

VISTOS:

Mediante Informe N° 0014-2026-MPM-A/GPP, de fecha 30 de enero de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 037-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Subgerente de Presupuestos y Modernización de la Gestión Pública; a través del cual se informa que, la transferencia de recursos y asignación de dietas a los Centros Poblados de la Provincia de Melgar, realiza el cálculo de la transferencia para el año 2026 para las doce (12) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Melgar, hasta por el monto de S/ 4,125.00, por cada centro poblado; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, según el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente";

En tanto, el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32387, en relación a los recursos presupuestales de las municipalidades de centros poblados, establece que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de la recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. (...). Los recursos asignados a los que se hace referencia en el numeral 1 del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75% de una unidad impositiva tributaria (UIT) tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de la transferencia el 1.5 UIT. Dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose rendir cuenta de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa. (...)" (Énfasis y subrayado agregado).

Que, así también, el artículo 134° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937, refiriéndose la responsabilidad en el uso de los recursos presupuestales transferidos, dispone que: "La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante." (Énfasis y subrayado agregado).

Que, cabe precisar el inciso iii) del literal i) del numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en relación a las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2026, establece: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente." (Énfasis y subrayado agregado).

Que, el artículo 131 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Que, el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital" (Énfasis y subrayado agregado); igualmente, el párrafo del numeral 13.3) del artículo 13° de la mencionada Ley, dispone que: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo."

Que, de los dispositivos legales precitados, se desprende que tanto las entidades municipales provinciales como distritales están obligadas a entregar recursos presupuestales a favor de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, de manera mensual, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, para el cumplimiento de las funciones delegadas; esta entrega, en el año fiscal 2026, puede realizarse vía transferencia financiera, con la opinión favorable de la oficina de presupuesto y autorizada por acuerdo de concejo de la entidad transferente; en la que, además, se prevea disponer al alcalde y regidores de la municipalidad de centro poblado la utilización eficiente y adecuada de los recursos presupuestales entregados, y su estricta utilización para los fines destinados; Así, como disponer la remisión del informe mensual de la utilización de los recursos transferidos, durante el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos concordante con el artículo 40° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad".

Que, mediante Informe N° 0014-2026-MPM-A/GPP, de fecha 30 de enero de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 037-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Subgerente de Presupuestos y Modernización de la Gestión Pública; a través del cual se informa que, la transferencia de recursos y asignación de dietas a los Centros Poblados de la Provincia de Melgar, realiza el cálculo de la transferencia para el año 2026 para las doce (12) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Melgar, hasta por el monto de S/ 4,125.00, por cada centro poblado, el cual representa un costo institucional de S/ 594,000.00 para el ejercicio 2026; asimismo, ha verificado una insuficiencia presupuestal en el PIA 2026 ascendente a S/ 16,200.00, debido a la actualización de la UIT e indica su subsanación con modificaciones presupuestales correspondientes.

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2026-MPM-A/OAJ de fecha 04 de febrero del 2026, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de revisar la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis factico legal, finalmente





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia de recursos presupuestarios por la suma mensual de S/ 4,125.00 (Cuatro mil ciento veinticinco con 00/100 soles), equivalente al 75% de una UIT vigente, a favor de cada uno de los doce (12) Centros Poblados de la Jurisdicción de la provincia de Melgar - Puno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, destinados estrictamente a la prestación de servicios públicos, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado sobre la transferencia de recursos presupuestarios a favor de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Melgar para el ejercicio fiscal 2026; ha determinado por unanimidad aprobar el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS a favor de doce (12) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Melgar - Puno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, destinados estrictamente a la prestación de servicios públicos, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	75 % DE 01 UIT (\$/)	TOTAL, ANUAL (\$/)	PROGRAMADO PIA 2026 (\$/)	POR PROGRAMAR (\$/)
1	Centro Poblado de Acllamayo	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
2	Centro Poblado de Choquesani	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
3	Centro Poblado de Ampatuiri	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
4	Centro Poblado de Balsaspata	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
5	Centro Poblado de Huamanruru	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
6	Centro Poblado de Justo Juez	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
7	Centro Poblado de Sora	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
8	Centro Poblado de Quishuara	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
9	Centro Poblado de Santa Cruz	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
10	Centro Poblado de Pusanacollo	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
11	Centro Poblado de Kunurana Alto	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
12	Centro Poblado de Larimayo	4,125.00	49,500.00	48,150.00	1,350.00
TOTAL		49,500.00	594,000.00	577,800.00	16,200.00

Fuente: Adaptado del Informe N° 037-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 30 de enero de 2026, de la Subgerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública.





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al alcalde y regidores de la: Municipalidad del Centro Poblado de Acllamayo, Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani, Municipalidad del Centro Poblado de Ampatuiri, Municipalidad del Centro Poblado de Balsapata, Municipalidad del Centro Poblado de Huamanruro, Municipalidad del Centro Poblado de Justo Juez, Municipalidad del Centro Poblado de Sora, Municipalidad del Centro Poblado Quishuara, Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz, Municipalidad del Centro Poblado de Pasanacollo, Municipalidad del Centro Poblado de Kunurana Alto y Municipalidad del Centro Poblado de Larimayo, **que la utilización de la transferencia de recursos presupuestarios es única y exclusivamente para la prestación de servicios públicos**, así como también la presentación del informe mensual a la Municipalidad Provincial de Melgar respecto de la utilización eficiente y adecuada de los recursos transferidos, durante el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la transferencia financiera aprobado en el artículo primero sea otorgado al centro poblado que haya cumplido con rendir cuentas de los recursos transferidos en el año fiscal 2025, y que cada transferencia otorgada sea rendida inmediatamente con comprobantes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Administración General, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Miber Mamani Hanco
ALCALDE

